

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura Agronómica de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 106 (B)

Sobre la Central Reguladora de Leche de León

Dispuesto por mi Circular número 90 la constitución en esta provincia de una «Central Reguladora de Leche y Productos derivados», se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones complementarias.

1.º A la Central mencionada, pertenecerán cuantos en cualquiera de sus aspectos (productor de leche, fabricante de mantequilla o quesos,

transformadores, etc.) se dediquen a la producción, transformación o comercio de la leche y sus derivados, en la provincia de León.

2.º Para acreditar la calidad de miembros de la Central, deberán todos sus componentes estar en posesión de la cartilla correspondiente, concediéndose a estos efectos un plazo improrrogable, que expira el 15 del próximo Abril, para solicitar y obtener dicho documento.

3.º A partir de la fecha citada se considerará clandestino el ganado vacuno de raza lechera que no esté inscrito en la «Ficha de Situación» de que consta la cartilla de productor de leche.

Igualmente será clandestina la actuación de industriales y transformadores que no tengan cartilla de su sección correspondiente.

4.º Los productores de leche, remitirán a la Central Reguladora (Padre Isla, 11, León), el día 5 de cada mes, la hoja de suministro de leche durante el anterior, en unión del correspondiente vale para piensos, por cuyo medio se obtendrán éstos, en proporción a los litros de leche entregada y el coeficiente de los mismos en razón al número de cabezas. El hecho posible de que algún productor no desee adquirir estos piensos, no le exime de la obligación de presentar en la Central la hoja mensual de suministros de leche.

5.º La remisión de estas hojas puede hacerse por los productores

directamente a la Central, o bien, a su mayor comodidad, agrupados y por medio de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, Delegaciones Sindicales locales, etc. etc.

6.º Los contraventores de lo que se ordena, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas, a cuya resolución quedarán también las reses, mercancías o efectos decomisados cuando ello hubiera lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 11 de Marzo de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 68

Precios del ganado lechal

A partir del día de hoy, los precios del ganado lechal para entradores será como sigue:

Precio kilo canal en Matadero 8,80 pesetas, piel y despojos a favor del Carnicero para impuestos, mermas y margen industrial.

Precio kilo en vivo en Central de Recogida 5 pesetas.

La diferencia entre el precio canal y precio vivo representa la merma en kilo de vivo a canal de una res, como término medio, más los gastos de transportes y demás desde la Central de Recogida al Matadero de la localidad de consumo.

Todos los ganaderos tienen preferencia para sacrificar directamente sus ganados en el Matadero al precio de 8,80 pesetas kilo canal.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 7 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio  
*Narciso Perales*

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde realizar en el primer trimestre del actual ejercicio en la capital y pueblos de esta provincia, en el período de recaudación voluntaria desde el día 10 del actual hasta el día 18 del próximo mes de Abril, y con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudadoras establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: la de la capital, las de todas las cabezas de partido y la de 2.ª Zona de la capital permanecerán abiertas al público cuatro horas diarias todo el mes de Marzo y diez días de Abril, y ocho días siguiente del mes de Abril cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en cuyo período, pueden satisfacer los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes del Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, y los de toda la zona que aun no lo hubieren hecho, pueden realizar sus descubiertos en el curso de los días 10 de Abril al 18 del mismo.

Los recibos que no hayan sido hechos efectivos en el período de recaudación ya citado, incurrir en el recargo de apremio consistente en el 10 por 100, si se satisface su importe entre los días comprendidos desde el 29 de Abril y 8 de Mayo próximos. (Artículos 65 y 66 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido hecho efectivos en el período de recaudación ejecutiva con el 10 por 100 será elevado éste al 20 por 100. (Artículos 67 y 83 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, pero si esto no ocurriese, el contribuyente exigirá el cumplimiento de dicho requisito y en el caso en que se liquide recargo de apremio, se exigirá inexcusablemente se lle-

ne el encasillado que figura al dorso de cada recibo para este caso y la fecha y firma del Agente recaudador.

Por el recaudador de la capital se intentará el cobro de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la necesaria publicidad respecto de los días en que se recaude en cada calle o barrio, a fin de que conozcan los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya sea en su domicilio o en la oficina recaudadora.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos además de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente en la parte que les atribuye el vigente Estatuto de Recaudación, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación en que consten los días y horas que han permanecido abiertas las oficinas recaudadoras, certificaciones que habrán de acompañar a las relaciones de deudores que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

Se hace notar que las cabezas de Zona correspondientes al partido de Murias de Paredes y la 2.ª Zona de la capital radican, a efectos del segundo párrafo de este anuncio, en La Magdalena y en esta capital, respectivamente, para facilidad de la función recaudadora y contribuyentes.

León, 7 de Marzo de 1942.-El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.-V.º B.º:  
El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

### ITINERARIO

#### Partido de Astorga

Astorga, 7, 8, 9 y 10 de Abril.  
Benavides, 15 y 16 de Marzo.  
Brazuelo, 6 de Abril.  
Carrizo, 17 y 18 de Marzo.  
Castrillo de los Polvazares, 28 de id.  
Hospital de Orbigo, 23 id.  
Lucillo, 5 de Abril.  
Luyego, 4 id.  
Llamas de la Ribera, 19 y 20 de Marzo.  
Magaz, 11 id.  
Quintana del Castillo, 12 id.  
Rabanal del Camino, 3 de Abril.  
San Justo de la Vega, 13 y 14 de Marzo.  
Santa Colomba de Somoza, 1 y 2 de Abril.  
Santa Marina del Rey, 21 y 22 de Marzo.  
Santiagomillas, 30 y 31 id.  
Turcia, 24 id.  
Truchas, 2 y 3 de Abril.  
Valderrey, 29 de Marzo.  
Val de San Lorenzo, 28 id.  
Villagatón, 13 id.  
Villamejil, 11 id.  
Villabispo de Otero, 12 id.  
Villarejo, 25 y 26 id.  
Villares, 27 id.

#### Partido de La Bañeza

Castrillo de la Valduerna, 12 de Marzo.  
Destriana 13 y 14 id.  
Riego de la Vega, 15 y 16 id.  
Zotes del Páramo, 17 y 18 id.  
Pozuelo del Páramo, 19 y 20 id.  
La Antigua, 21 y 22 id.  
Villamontán, 23 y 24 id.  
San Adrián del Valle, 25 y 26 id.  
Alija de los Melones, 12 y 13 id.  
Quintana del Marco, 14 y 15 id.  
Quintana y Congosto, 16 y 17 id.  
Castrocalbón, 19 y 20 id.  
Castrocontrigo, 21, 22 y 23 id.  
Santa Elena de Jamuz, 24 y 25 id.

San Esteban de Nogales, 18 id.  
Bustillo del Páramo, 12 y 13 id.  
Urdiales del Páramo, 14 id.  
Santa María del Páramo, 15 y 16 id.  
Laguna Dalga, 17 y 18 id.  
Laguna de Negrillos, 19 y 20 id.  
Pobladura de Pelayo García, 21 id.  
Valdefuentes del Páramo, 22 id.  
Soto de la Vega, 23 y 24 id.  
San Cristóbal de la Polantera, 25 y 26 idem.

Bercianos del Páramo, 27 y 28 id.  
San Pedro Bercianos, 29 id.  
Roperuelos del Páramo, 30 id.  
Villazala, 31 id.  
Cebrones del Río, 3 y 4 de Abril.  
Regueras de Arriba, 16 de Marzo.  
Santa María de la Isla, 17 id.  
Palacios de la Valduerna, 18 y 19 id.  
La Bañeza, el período.

#### Segunda Zona de la capital

Armunia, 13 y 14 de Marzo.  
Carrocera, 30 y 31 id.  
Cimanes del Tejar, 3 y 4 de Abril.  
Cuadros, 23 y 24 Marzo.  
Chozas de Abajo, 6, 7 y 8 de Abril.  
Garrafe, 18 y 19 de Marzo.  
Gradefes, 15, 16 y 17 id.  
Mansilla Mayor, 10 id.  
Mansilla de las Muías, 19 y 20 id.  
Onzonilla, 25 y 26 id.  
Riuseco de Tapia, 1 y 2 de Abril.  
San Andrés del Rabanedo, 26, 27 y 28 de Marzo.

Santovenia, 4 y 5 de Abril.  
Sariegos, 15 y 16 de Marzo.  
Valdefresno, 31 de Marzo y 1 de Abril.  
Valverde de la Virgen, 7 y 8 id.  
Vegas del Condado, 28 y 29 de Marzo.  
Vega de Infanzones, 22 y 23 id.  
Villadangos, 5 y 6 de Abril.  
Villaquilambre, 20 y 21 de Marzo.  
Villasabariego, 11 y 12 id.  
Villaturiel, 2 y 3 de Abril.

#### Partido de Murias de Paredes

Campo de la Lomba, 10 de Marzo.  
Los Barrios de Luna, 11 id.  
Murias de Paredes, 12 al 14 id.  
Láncara de Luna, 16 id.  
Riello, 17 id.  
San Emiliano, 18 id.  
Cabrillanes, 20 id.  
Vegarienza, 21 id.  
Las Omañas, 22 id.  
Valdesamario, 23 id.  
Santa María de Ordás, 24 id.  
Palacios del Sil, 25 id.  
Villablino, 26 id.  
Soto y Amio, 27 y 28.

#### Partido de Ponferrada

Los Barrios de Salas, 10 y 11 de Marzo.  
San Esteban de Nogales, 12 y 13 id.  
Molinaseca, 14 y 15 id.  
Puente Domingo Flórez, 16 y 17 id.  
Carucedo, 18 id.  
Borrenes, 19 id.  
Priaranza, 20 y 21 id.  
Congosto, 22 id.  
Noceda, 23 id.  
Castropodame, 24 id.  
Foloso, 25 y 26 id.  
Torre del Bierzo, 27 y 28 id.  
Igüeña, 29 y 30 id.  
Bembibre, 31 id.  
Cabañas Raras, 3 de Abril.  
Cubillos del Sil, 3 id.  
Toreno, 5 y 6 id.  
Páramo del Sil, 7 y 8 id.  
Fresnedo, 9 id.  
Encinedo, 10 y 11 id.  
Benuza, 12 id.

Castriello de Cabrera, 13 id.  
Ponferrada, 14, 15, 16, 17 y 18 id.

#### Partido de Riaño

Cistierna, 10 de Marzo.  
Sabero, 11 id.  
Crémenes, 12 id.  
Salamón, 13 id.  
Riaño, 14 id.  
Maraña, 15 id.  
Acebedo, 16 id.  
Burón, 17 id.  
Posada de Valdeón, 18 id.  
Boca de Huérgano, 19 id.  
Pedrosa del Rey, 20 id.  
Oseja de Sajambre, 21 id.  
Prioro, 23 id.  
Valderrueda, 24 id.  
Renedo de Valdetuéjar, 25 id.  
Prado de la Guzpeña, 26 id.  
Puebla de Lillo, 28 id.  
Revero, 29 id.  
Vegamián, 30 id.

#### Partido de Sahagún

Villamartín de Don Sancho, 12 de Marzo.  
Villaselán, 13 y 14 id.  
Saelices del Río, 15 y 16 id.  
Escobar de Campos, 16 id.  
Villamol, 17 y 18 id.  
Villazanzo, 19 id.  
Galleguillos, 20 id.  
Villaverde Arcayos, 19 id.  
Bercianos del Camino, 20 id.  
Almanza, 20 id.  
Santa Cristina de Valmadrigal, 20 id.  
Villamoratiel, 21 id.  
Calzada del Coto, 21 id.  
Canalejas, 21 id.  
Vega de Almanza, 23 y 24 id.  
El Burgo Raneros, 23 y 24 id.  
Cebanico, 25 y 26 id.  
Grajal de Campos, 25 y 26 id.  
Castroterra, 27 id.  
Cubillas de Rueda, 27 id.  
Santa María del Monte de Cea, 27 y 28 idem.  
Joara, 28 id.  
Valdepolo, 28 al 30 id.  
Joarilla, 30 y 31 id.  
Cea, 1 y 2 de Abril.  
Vallecillo, 4 id.  
Gordaliza, 6 id.  
Sahagún, durante el periodo.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, 10 de Marzo.  
Ardón, 14 y 15 id.  
Cabreros, 25 id.  
Campazas, 12 id.  
Campo de Villavieja, 26 id.  
Castilfalé, 23 id.  
Castrofuerte, 15 id.  
Cimanes de la Vega, 10 id.  
Corbillos, 28 id.  
Cubillas, 29 id.  
Fresno de la Vega, 23 y 24 id.  
Fuentes de Carbajal, 18 id.  
Gordoncillo, 16 y 17 id.  
Gusendos, 22 id.  
Izagre, 30 id.  
Matadeón, 31 id.  
Matanza, 18 id.  
Pajares de los Oteros, 20 y 21 id.  
San Millán de los Caballeros, 13 id.  
Santas Martas, 20 y 21 id.  
Toril de los Guzmanes, 11 id.  
Valdemora, 25 id.  
Valderas, 26 al 29 id.  
Valdevimbre, 16 y 17 id.  
Valencia de Don Juan, el período.  
Valverde Enrique, 19 de Marzo.  
Villabraz, 24 id.

Villademor, 12 id.  
Villafer, 13 id.  
Villaornate, 14 id.  
Villamanos, 12 id.  
Villamañán, 30 y 31 id.  
Villanueva de las Manzanas, 27 id.  
Villaquejida, 12 id.  
Villacé, 13 id.

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Paradaseca, 12 de Marzo.]  
Cacabelos, 13 id.  
Carracedelo, 14 id.  
Camponaraya, 15 id.  
Arganza, 16 id.  
Sobrado, 16 id.  
Sancedo, 17 id.  
Vega de Espinareda, 18 id.  
Berlanga, 19 id.  
Fabero, 21 id.  
Candín, 22 id.  
Valle de Finollédo, 23 id.  
Toril de los Vados, 27 id.  
Corullón, 25 id.  
Trabadelo, 29 id.  
Balboa, 30 id.  
Oencia, 30 id.  
Vega de Valcarce, 31 id.  
Barjas, 1 de Abril.  
Villafranca, el período.

#### Partido de La Vecilla

Vegaquemada, 10 de Marzo.  
La Ercina, 12 id.  
Matallana, 14 id.  
Boñar, 17, 18 y 19 id.  
La Robla, 21 y 22 id.  
Cármenes, 24 id.  
Vegacervera, 26 id.  
Valjeteja, 28 id.  
Valdelugeros, 30 id.  
Villamanín, 1 de Abril.  
Pola de Gordón, 2 y 3 id.  
Valdepiélagos, 6 id.  
Santa Colomba, 8 id.

Al propio tiempo, dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de automóviles del primer trimestre del año en curso, en la capital (Alvaró López Núñez, número 2) y en las oficinas de las cabezas de Zona de la provincia, debiendo proveerse de dicho documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará desde el 12 de Marzo al 27 del mismo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecta la Patente Nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la capital y Zonas respectivas.

León, 7 de Marzo de 1942.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

## Jefatura Agronómica de León

### Distribución de patata de siembra importada de Alemania.

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura se hace público que los precios a que los agricultores beneficiarios de la patata de siembra de variedades importadas de Alemania han de pagarse por la misma en estación de destino, descargada y con envase, por sacos de cincuenta kilogramos precintados, son los siguientes:

Dé la patata ya recibida y adjudicada a los agricultores de Castrocontrigo, Vega de Magaz, Vanidodes, Benamarías, Porqueros, Villagatón, Requejo y Corús y Culebros, de las variedades Ergold o Merkur, a sesenta pesetas.

De la patata que se reciba en lo sucesivo y se adjudique por esta Jefatura en pueblos de zonas acreditadas de siembra de las variedades Ergold o Merkur o Ragis, a sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

De la misma que se adjudique en otros pueblos de la provincia, de las variedades Ergold o Merkur, a sesenta y cinco pesetas.

De la misma que se adjudique en pueblos de zonas acreditadas de siembra, de la variedad Flava, a sesenta y cinco pesetas.

Cuando la patata se entregue en saco nacional precintado por esta Jefatura, se abonará, además, el valor de dicho saco, a calidad de contradevolución.

León, 9 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Administración municipal

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

### Valdesamario

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones

### Valdesamario

San Esteban de Valdeusa  
Cármenes  
Carracedelo  
Villanueva de las Manzanas

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1942. Estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Turcia  
Toreno  
San Andrés del Rabanedo  
Chozas de Abajo  
Congosto  
Garrafe de Torio  
Fuentes de Carbajal

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros  
Murias de Paredes  
Pedrosa del Rey  
Cubillos del Sil  
Fresno de la Vega

Formadas las cuentas municipales de los respectivos Ayuntamientos que al final se relacionan, correspondientes al pasado ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Corbillos de los Oteros  
Villaselán  
Villamol  
Luyego

#### Ayuntamiento de Frechilla (Palencia)

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de dos de los corrientes, ha acordado anunciar subasta para contratar la realización de las obras necesarias para un alumbramiento de aguas por el sistema de pozo artesiano, para perforar un sondeo de doscientos metros de profundidad, totalmente entubado con tubería de un diámetro mínimo de dos pulgadas.

La subasta se anuncia por la cantidad de diez y siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, por consiguiente a quienes interese, pueden tomar parte en la misma por medio de pliego cerrado, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Frechilla, hasta el día veinte del presente mes de Marzo.

En dicho pliego se indicará la cantidad por que el solicitante se compromete a realizar dichas obras, y cuyo importe se abonará en tres plazos en la forma siguiente:

1.º Tres mil pesetas una vez tenga acoplado a pie de obra la maquinaria y tubería necesaria para perforar cien metros de sondeo.

2.º Siete mil pesetas al quedar perforados y debidamente entubados ciento cincuenta metros de sondeo.

3.º El resto de siete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, al quedar totalmente terminada la obra, de acuerdo con el proyecto de la misma;

Si el Ingeniero encargado de la obra, juzgase que no procedía continuarla, se abonarán los metros perforados y entubados, en la siguiente forma: los 80 primeros a 85 pesetas, los 70 siguientes a 95 pesetas, y los 50 últimos a 110 pesetas el metro.

Si antes de llegar a la profundidad de doscientos metros proyectada, se encontrase agua con un mínimo de 20 litros por minuto, en cantidad tal, que a juicio de la Delegación del Instituto Geológico en León, fuese suficiente para las necesidades del vecindario, se abonará la obra realizada en la siguiente forma: si fuese antes de los 100 metros, se pagaría por cada metro entubado a 85 pesetas; si fuese entre los 100 y 150, a 90 pesetas cada uno del total, y si fuese entre los 150 y 200 metros, a 94,28 pesetas el metro del total ejecutado.

Si se obtuviera agua para evitar la pérdida inútil de ésta, se colocará un grifo en el orificio de salida de la tubería, no pudiéndose retirar nada del material que se haya llevado para la ejecución de la obra, sin autorización del Ingeniero encargado de su inspección, incluso en el caso de haberse alumbrado agua.

La inspección y vigilancia de las obras, se llevará a cabo por el personal del Instituto Geológico y Minero de España, por el de su Delegación, a que aquél corresponda, o por el que se designe al efecto por la Dirección General de Minas y Combustibles.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar de la Dirección General el abono de cada plazo al quedar ejecutados los trabajos que para cada uno, se indica.

Las obras habrán de comenzarse antes del día cinco de Abril del presente año.

Todos los datos y antecedentes relacionados con este asunto, se hallan en el expediente que motiva este condicional de subasta y que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Frechilla.

Los gastos de inserción del presen-

te anuncio, así como también los necesarios, de accidente de seguro de los obreros que hayan de emplearse en la obra, subsidio familiar y demás necesarios, serán de cuenta del contratista.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

Dado en Frechilla, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. —El Alcalde, Clemente Castro. — P. A. de la C.: El Secretario, Aurelio Cano.

Núm. 90.—109,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en las diligencias de ejecución de Sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en reclamación de ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas, promovió D. Crisanto Álvarez Alonso, contra D. Justo Estrada Carpintero, declarado en rebeldía, se ha acordado por auto de hoy, sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, una Pila de Carbón menudo de Antracita, que se calcula en trescientas cincuenta toneladas, depositadas en término de San Andrés de las Puentes (Albares de la Ribera), al sitio de las Ferreiras, en un sobrante de terreno de la Compañía del Norte; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del mes actual, a las once de la mañana.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del total del valor que se asigne a los bienes que salen a subasta, apreciados con arreglo a la Ley de Tasas, debiendo tenerse presente lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Es ado de 26 de Julio de 1941, con arreglo a la cual se realizará la subasta.

Dado en Ponferrada a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. —Ignacio Fidalgo. — El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

Núm. 92.—42,00 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1942